

10

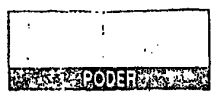
000010



a. Ximena
oreno de
Solines
TARIA 2a.

LA HORA JUDICIAL

QUITO, 14 DE DICIEMBRE DE 1993



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:
En 3 foja (s) 081 (es) acompaño el documento que contiene el poder que otorga la Compañía HLS INTERNATIONAL S.A. en favor del Señor Jorge Barón.
Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.
Por otra parte, en atención de que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactadas en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se designe nombre como perito traductor a la señora Soraya Orquera Freile, a quien se le notificará en el Estado Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo. Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.
Patricia Ponce Arista
M.A. 2391

Presentado hoy miércoles 27 de octubre de mil novecientos noventa y tres a las once horas con diez minutos. Cerifico.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 27 de octubre de 1993 las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentados, la solicitud que antecede, nombro como perito traductora a la señora Soraya Orquera Freile, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 27 de octubre de 1993, a las dieciséis horas, y presentará mi informe en el término de veinte y cuatro horas. Notifíquese.
Jaime Miño.
En Quito, a 27 de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las dieciséis horas notifique la providencia que antecede a la señora Soraya Orquera Freile, en persona, quien impuesta de su contenido, firma:
Soraya Orquera Freile
Cerifico, firma ilegible
En Quito, a 27 de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el señor doctor Jaime Miño Villacís, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señora Soraya Orquera Freile con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice me acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente nota de juramento

con el señor Juez y la suscrita secretaria que cerifico.
Jaime Miño V.
El Juez
Soraya Orquera
La Perito Traductora,
firma ilegible
La Secretaria
The State of Texas
SECRETARY OF STATE
The undersigned, as Secretary of State of the State of Texas, HEREBY CERTIFIES that according to the records of this office, VICKI KELLEY qualified as a Notary public for the State of Texas on May 16, 1992 for a term ending on May 16, 1996.
hay dos sellos de legalización, en inglés y en español
HLS INTERNATIONAL S.A., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, que en este documento se denominará la "compañía", representada por su director, legalmente elegido, señor EDGAR ORTIZ, mediante el presente constituye y nombra representante y apoderado de esta a la persona que a continuación se indica, para que actúe y ejerza el poder en la conducción del ordinario y normal funcionamiento de los negocios y operaciones de la compañía que el apoderado considere necesario y recomendable en el país enunciado o continuación, llamado en este documento "país de operaciones".

[Handwritten signature]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

El país de operaciones en el cual este poder general es aplicable es ECUADOR. La persona nombrada como apoderada y representante de la Compañía a quien se le otorgan los poderes enumerados a continuación es JORGE BARRÓN.

En particular, dicho representante y apoderado tendrá en el país de operaciones y para el normal desarrollo de las actividades de la compañía, las siguientes facultades:

1. Actuar y realizar las funciones propias de representante legal de la compañía en el país de operaciones. 2. Representar a la Compañía ante todas las autoridades gubernamentales o particulares, individuos o sociedades de cualquier denominación, nacionales o extranjeras y en general ante cualquier persona natural o jurídica que por cualquier motivo sea necesario.

3. Realizar contratos para el arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles para el uso y/o la explotación por parte de la Compañía, ya sea para el funcionamiento de oficinas, residencias, bodegas o almacenes de depósito. 4. Legalizar y registrar dichos contratos ante la respectiva autoridad gubernamental o ante cualesquiera otra que sea legalmente requerido.

4. Asegurar y mantener los servicios de teléfono, faxes, telecopy y otros servicios de comunicación, igualmente asegurar y mantener los servicios de agua, electricidad, gas y cualesquiera otro que se requiera, haciendo los depósitos y pagos que para ello fuera necesario.

5. Comprar, vender o arrendar cualquier equipo, vehículo automotor, artículos y materiales necesarios para la efectividad de las actividades de la Compañía.

6. Administrar las actividades laborales de la compañía en el país de operaciones, como por ejemplo contratar, entrenar, promover, trasladar, amonestar y despedir empleados cuando sea necesario y en conformidad con las leyes del país de operaciones.

7. Representar a la compañía ante cualquier banco o establecimiento de crédito, firmar solicitudes o contratos para el establecimiento y manejo de cuentas bancarias; girar o endosar cheques; efectuar recibos contra retiros; autorizar cargos a la cuenta de la Compañía al igual que transferencias y pagos vía tele; solicitar saldos, estados de cuentas bancarias y cheques para ser utilizados por la compañía; recibir cualquier dinero debido a la compañía; firmar, entregar, emitir, aceptar y endosar recibos o instrumentos pertinentes; manejar toda la correspondencia en nombre de la compañía, incluyendo la correspondencia con bancos, pudiendo dar instrucciones sobre instrumentos negociables, autorizando deducciones, descuentos, extensión de plazos de vencimiento, entregar sin ningún cargo cualquier acción que sea necesaria.

8. Dedicarse a iniciar y defender, transigir, desistir y finalizar acciones legales ante autoridades administrativas, judiciales de carácter civil, laboral, penal, o de cualquier otra índole, incluyendo liquidaciones, conciertos, quiebras contra cualquier persona natural o jurídica, recurrir a arbitraje o cualquier otra acción legal que se considere procedente.

10. Adelantar todos los trámites necesarios para obtener licencias de importación y exportación, firmar contratos de compra, venta y permuta, de productos que puedan ser exportados o importados, recibir y/o hacer pagos anticipados en razón de tales contratos, adquirir y vender divisas; y en general actuar en cualquier situación conducente a la realización de importaciones y exportaciones.

9. Iniciar, contestar, defender, proseguir, transigir, desistir y finalizar acciones legales ante autoridades administrativas, judiciales de carácter civil, laboral, penal, o de cualquier otra índole, incluyendo liquidaciones, conciertos, quiebras contra cualquier persona natural o jurídica, recurrir a arbitraje o cualquier otra acción legal que se considere procedente.

11. Obtener seguros, firmar y ejecutar todo clase de contratos relacionados con el objeto social de la compañía, excluyendo el otorgamiento de garantías en nombre de la misma para respaldar pagos de deuda o terceros, respecto de bienes raíces, activos corrientes, bienes intangibles de naturaleza capital de la compañía, tales como los derechos mineros.

7. Representar a la compañía ante cualquier banco o establecimiento de crédito, firmar solicitudes o contratos para el establecimiento y manejo de cuentas bancarias; girar o endosar cheques; efectuar recibos contra retiros; autorizar cargos a la cuenta de la Compañía al igual que transferencias y pagos vía tele; solicitar saldos, estados de cuentas bancarias y che-

ques para ser utilizados por la compañía; recibir cualquier dinero debido a la compañía; firmar, entregar, emitir, aceptar y endosar recibos o instrumentos pertinentes; manejar toda la correspondencia en nombre de la compañía, incluyendo la correspondencia con bancos, pudiendo dar instrucciones sobre instrumentos negociables, autorizando deducciones, descuentos, extensión de plazos de vencimiento, entregar sin ningún cargo cualquier acción que sea necesaria.

8. Dedicarse a iniciar y defender, transigir, desistir y finalizar acciones legales ante autoridades administrativas, judiciales de carácter civil, laboral, penal, o de cualquier otra índole, incluyendo liquidaciones, conciertos, quiebras contra cualquier persona natural o jurídica, recurrir a arbitraje o cualquier otra acción legal que se considere procedente.

10. Adelantar todos los trámites necesarios para obtener licencias de importación y exportación, firmar contratos de compra, venta y permuta, de productos que puedan ser exportados o importados, recibir y/o hacer pagos anticipados en razón de tales contratos, adquirir y vender divisas; y en general actuar en cualquier situación conducente a la realización de importaciones y exportaciones.

11. Obtener seguros, firmar y ejecutar todo clase de contratos relacionados con el objeto social de la compañía, excluyendo el otorgamiento de garantías en nombre de la misma para respaldar pagos de deuda o terceros, respecto de bienes raíces, activos corrientes, bienes intangibles de naturaleza capital de la compañía, tales como los derechos mineros.

12. Ejecutar, transacciones, cesiones, transferencias, hipotecas, arrendamientos, gravámenes y en general cualquier acto relacionado con los negocios de la Compañía, cuando el apoderado lo considere procedente respecto de todos o cualquiera de los propiedades mencionados en el numeral 12. Lo anterior está sujeto a las limitaciones establecidas en el numeral 11 de este poder.

13. El apoderado queda en general, facultado para actuar judicial o extrajudicialmente en nombre y representación de la compañía y en consecuencia en cualquier momento puede recibir dinero o especie, dar, transigir, otorgar por escrito poderes especiales cuando así sea necesario a empleados de tiempo completo de la compañía con las restricciones que se consideren convenientes, pudiendo estos ser revocados en cualquier momento en forma escrita.

14. Este poder tendrá efecto hasta el día 31 de diciembre de 1995 o hasta el momento de su revocación, cualquiera que ocurra primero. Este poder se firma hoy 25 del mes de octubre de 1993 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Director y representante legal de HLS INTERNATIONAL S.A.

14. Este poder tendrá efecto hasta el día 31 de diciembre de 1995 o hasta el momento de su revocación, cualquiera que ocurra primero. Este poder se firma hoy 25 del mes de octubre de 1993 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Director y representante legal de HLS INTERNATIONAL S.A.

14. Este poder tendrá efecto hasta el día 31 de diciembre de 1995 o hasta el momento de su revocación, cualquiera que ocurra primero. Este poder se firma hoy 25 del mes de octubre de 1993 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Director y representante legal de HLS INTERNATIONAL S.A.

14. Este poder tendrá efecto hasta el día 31 de diciembre de 1995 o hasta el momento de su revocación, cualquiera que ocurra primero. Este poder se firma hoy 25 del mes de octubre de 1993 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Director y representante legal de HLS INTERNATIONAL S.A.

14. Este poder tendrá efecto hasta el día 31 de diciembre de 1995 o hasta el momento de su revocación, cualquiera que ocurra primero. Este poder se firma hoy 25 del mes de octubre de 1993 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Director y representante legal de HLS INTERNATIONAL S.A.

Presentado hoy jueves 28 de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas, con diez minutos. Certifico, firma legible JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 28 de octubre de 1993 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS. El

Informe de traducción presentado por la señora Soraya Orquera Freile, póngase en conocimiento del peticionario. Notifíquese. Jaime Miño V. En Quito, a 28 de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué al señor doctor Patricia Ponce Arista, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo, firma legible (sello)

El Estado de Texas Secretario de Estado El suscrito, en calidad de Secretario de Estado del Estado de Texas, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICA que de acuerdo con los registros de esta oficina, VICKI KELLEY se calificó como Notario Público para el Estado de Texas el 16 de mayo de 1992, por un período que termina el 16 de mayo de 1994.

ENTESTIMONIO DE LO CUAL, en el presente instrumento, oficialmente he puesto mi firma y he dispuesto que se ha colocado el Sello de Estado, en mi oficina en la ciudad de Austin, este día 20 de septiembre de 1993.

(SELLO) (Firma) Secretario de Estado JHNO/esi. (SELLO) SELLO JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación del documento que contiene el poder que otorga la compañía HLS INTERNATIONAL S.A. en favor del señor Jorge Barrón, y la traducción de sus legalizaciones, una vez que la señora Soraya Orquera Freile en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Patricia Ponce Arista M.A. 2391 Presentado hoy jueves 28 de octubre de 1993, a las diez y siete horas con veinte minutos. Certifico, firma legible

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 28 de octubre de 1993, a las once horas con veinte minutos. VISTOS: Ateniéndose a la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señora Soraya Orquera Freile, por haberlo leído a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero. Notifíquese y devuélvanse los originales.

Jaime Miño V. En Quito, a 29 de octubre de 1993, a las once horas con veinte minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Patricia Ponce Arista, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma. Certifico.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero, del decreto número 2386 publicado en el Registro Oficial No. 364 del 13 de abril de 1978, que en el artículo 16 de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son iguales a los originales que me fueron presentados y que contienen el poder que otorga HLS INTERNATIONAL S.A. en favor del señor Jorge Barrón.

Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos documentos. Quito, a 29 de octubre de 1993, firmado: Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda. RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en ocho tomos y en esta fecha los documentos que anteceden. Quito, a 29 de octubre de 1993, firmado: Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada en Quito, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas con diez minutos. Certifico, firma legible

Presentado hoy jueves 28 de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas, con diez minutos. Certifico, firma legible JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 28 de octubre de 1993 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS. El

Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RESOLUCION No. 11.1.23560 PABLO ORTIZ GARCIA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Barrón, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera HLS INTERNATIONAL S.A., con el patrocinio de la doctora Patricia Ponce, ha comparecido a esta E. Desapacho para solicitar la calificación inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor.

QUE el efecto han sido presentados tres copias certificadas de la protocolización con el documento otorgado en el referido Poder, efectuado en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 30 de agosto de 1993.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el memorando No. (legible) de 30 de noviembre de 1993. EN EJERCICIO de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.92513 de 16 de diciembre de 1992.

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 428 de la ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía "HLS INTERNATIONAL S.A. en favor del señor Jorge Barrón, de nacionalidad Boliviana.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "HLS INTERNATIONAL S.A., en favor del señor Jorge Barrón contenido en la protocolización de 29 de octubre de 1993; efectuado en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumple con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se señalará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote el margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "GO INTERNATIONAL SOUTH AMERICA S.A.", hoy "HLS INTERNATIONAL S.A.", que consta bajo el No. 125, tomo 112, de 4 de febrero de 1992, la presente aprobación del mencionado Poder. Se señalará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder, que se califica por la presente Resolución. CUMPLIDO, vuélvase al expediente. COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 1 Dic. 1993.

PABLO ORTIZ GARCIA Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 2726 del Registro Mercantil, tomo 124. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, asignado con el número 1924. Se tomó nota al margen de la inscripción número 126 del Registro Mercantil, de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a f. 318 vta., tomo 113 y 379 del Registro Mercantil, de primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, EL REGISTRADOR. Dr. Gustavo García Banderas. REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 2726 del Registro Mercantil, tomo 124. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, asignado con el número 1924. Se tomó nota al margen de la inscripción número 126 del Registro Mercantil, de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a f. 318 vta., tomo 113 y 379 del Registro Mercantil, de primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, EL REGISTRADOR. Dr. Gustavo García Banderas. REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. Hay 20 sellos, 20 firmas y 2 timbres la/190